



Ajuntament de l'Alcora

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE FIESTAS POPULARES EN EL 2017

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión, por el Ayuntamiento de l'Alcora, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización y fomento de fiestas populares, con la finalidad de colaborar en los proyectos de dicha naturaleza, en actividades ejecutadas del 16 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

2. En lo no previsto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en ella Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de la subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno el día 2 de febrero de 2006 y modificada por acuerdo plenario el 29 de febrero de 2016, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Definición del gasto

1. Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención, a fin de contribuir parcialmente a la financiación de los gastos corrientes de las personas físicas o jurídicas para la realización de algún acto o actividad concreta ejecutadas del 16 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017. No se destinarán en ningún caso a gastos de inversión.

2. Las subvenciones tienen en todos los casos carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en los que existan causas que lo justifiquen, y su otorgamiento no puede ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

3. La realización de la actividad por la que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Asimismo, estarán a su cargo los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven de la actividad.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, así como personas físicas, que estén domiciliadas o empadronadas en el municipio e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcora, que realicen las actividades objeto de las presentes bases.

2. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas subvenciones y ayudas concedidas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición del apartado 3.

4. Los beneficiarios de las subvenciones, deberán encontrarse en situación que legitime su concesión y cumplir con los requisitos y condiciones que conlleva la concesión de la ayuda, estando obligado a lo dispuesto en el artículo 10

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

de la Ordenanza General.

Cuarta.- Actividades objeto de subvención

Son subvencionables las actividades promovidas en el municipio de l'Alcora y referidas al área de fiestas populares, tales como organización de eventos en barrios.

Quinta.- Importe de la subvención. Gastos subvencionables

1. La cuantía global de la presente convocatoria asciende a 3.000,00 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.3383.48014 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de L'Alcora. Dicha convocatoria está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del 2017, línea de actuación FI01.

2. La cuantía máxima de la subvención no podrá ser superior al 50% del coste de la actividad subvencionada.

3. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La percepción de una subvención con arreglo a estas Bases no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de L'Alcora.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015.

Séptima.- Solicitudes y documentación

1. Cada asociación o entidad podrá presentar una solicitud, según modelo Anexo I, y deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original:

a) Para acreditar la capacidad y representación de la entidad/beneficiario:

- Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- DNI del representante de la entidad y autorización para poder representar a la asociación.
- CIF de la persona jurídica.
- En caso de haberse presentado en el Ayuntamiento de l'Alcora en anteriores convocatorias se hará constar por escrito, siempre y cuando no hubiesen producido cambios en éstos.
- Para las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones de este municipio, se podrá sustituir lo anterior por el certificado expedido por el Secretario General de esta

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

Corporación en la que acredite su inscripción en el registro municipal de asociaciones.

b) Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de subvención y que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- Proyecto para la actividad objeto de la subvención, con inclusión del coste (gastos) y su financiación (ingresos).

c) Declaración del representante legal de la entidad de no hallarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d) Certificación acreditativa de no ser deudor a la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes correspondientes. Dichos certificados podrán solicitarse por el Ayuntamiento de l'Alcora de forma directa previa autorización firmada por los beneficiarios.

e) Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, que se comprobará de oficio por el órgano gestor.

f) Ficha mantenimiento de terceros donde figure el IBAN de la entidad solicitante, en caso de haya sido modificada.

2. Cuando se trate de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

Octava.- Criterios de valoración

1. Los criterios a seguir para el otorgamiento de las subvenciones serán los siguientes:

a) Programas, proyectos o actividades orientadas a sectores de la población con amplia participación de los ciudadanos: hasta un máximo de 4 puntos.

b) Promoción y proyección pública del programa, proyecto o actividad: hasta un máximo de 2 puntos.

c) Reforzamiento y/o complementariedad respecto de las acciones y programas municipales: hasta un máximo de 2 puntos.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

d) Déficit de actividades análogas en la población: hasta un máximo de 2 puntos.

2. El importe de la subvención a conceder será proporcional con el resultado de los puntos obtenidos de la valoración.

Novena.- Procedimiento

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al área de intervención, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución -previa propuesta de la comisión de valoración-.

El estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación contenida en las mismas por parte del órgano instructor que emitirá informe acerca de si la solicitud reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria correspondiente.

De las deficiencias observadas en las solicitudes presentadas, se efectuará el trámite de requerimiento, para que el interesado, en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación puedan subsanar las deficiencias detectadas mediante la aportación por registro de entrada de la documentación correspondiente.

Posteriormente, se remitirá a la Comisión de Valoración, la cual, realizará propuesta de resolución. En esta propuesta de resolución, no se tendrá en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las entidades peticionarias.

De esa forma, el órgano competente para resolver la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, y el importe de la subvención se otorgará atendiendo a los criterios establecidos en estas bases y en función del importe aprobado en la convocatoria anual.

2. La Comisión de Valoración se integrará de la siguiente manera:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue
- Vocales:
 - 1 representante de cada grupo político municipal.
 - 1 funcionario del área.
- Secretario, desempeñado por el funcionario encargado de la gestión del expediente y/o por el personal del servicio al que corresponda según la convocatoria.

Sus integrantes podrán designar los suplentes para el caso que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia del Presidente y Secretario de la comisión y de la mitad al menos de sus miembros.

Corresponde a la Comisión verificar y evaluar las solicitudes presentadas, formulando propuesta de otorgamiento, la cual no tendrá carácter vinculante, y determinando la relación de beneficiarios y el importe de la subvención. Asimismo, dicha propuesta contendrá los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Y para aquellas solicitudes no aceptadas, se especificarán debidamente las razones de denegación.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

Décima.- Resolución y publicidad

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

2. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona o entidad solicitante. En el caso de la concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

3. En caso de concederse la subvención, se procederá al pago del 50 % del total de la subvención concedida, pendiente de justificación para el abono del 50 % restante.

4. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante la Junta de Gobierno Local.

5. Se dará publicidad de las subvenciones concedidas según lo previsto en el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Pago de la subvención

1. El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, u objetivo para el que se concedió la misma, según modelo cuenta justificativa.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El 50% restante se abonará una vez comprobada, con carácter favorable por parte de la Intervención municipal, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos.

Duodécima.- Justificación.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será como máximo de hasta 30 días desde la finalización de la actividad objeto de subvención, y , en todo caso, antes del 15 de octubre del 2017. En dicha justificación se harán constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.

En caso de no poder presentar la documentación en plazo, podrá solicitar una prórroga por el plazo máximo de un mes, siendo la fecha tope de justificación el 15 de noviembre de 2017. Para poder solicitar la prórroga, deberá solicitarla con una antelación mínima de 15 días a la fecha de finalización de la justificación. La solicitud de prórroga deberá estar debidamente justificada.

2. La justificación se realizará conforme al modelo oficial de la cuenta justificativa, que se presentará en el Ayuntamiento, junto con los justificantes de gastos.

Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente y que sirvieron de base para cuantificar la subvención

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

concedida. Una desviación superior al 20% de este presupuesto será causa de minoración proporcional sobre el importe concedido. Asimismo, deberán acompañarse los documentos que acrediten fehacientemente los gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida; de no ser así, la ayuda será minorada en la cuantía que proceda.

La cuenta justificativa, con carácter general, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, y certificación, expedida por el perceptor, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de la totalidad de los ingresos y gastos propios de la totalidad de la actividad subvencionada y presentada en la memoria inicial. Respecto de los gastos se deberá detallar importe, identificación del proveedor (nombre y N.I.F.), concepto y fecha de pago. Respecto de los ingresos importe, concepto y proveniencia del mismo.
- Las facturas originales por el importe total de la subvención concedida y justificante acreditativo de su pago.

3. Los documentos justificantes del gasto realizado que se deben presentar consistirán en:

- **Facturas originales** correspondientes a gastos realizados en el año en que se concede la subvención y la realización de la actividad subvencionada, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre.

Asimismo tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales.
- b) Estar datadas dentro del periodo establecido en la base primera en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el documento de identificación fiscal del perceptor.
- d) Contener los datos identificativos del proveedor o empresa que expida la factura (nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio).
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Se acreditará por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas han sido pagadas.

La forma de acreditación de su pago será:

Ø Preferentemente mediante transferencia bancaria, indicándose así en la factura, así como la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario, junto

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

con el extracto de la cuenta donde figure el cargo de la citada transferencia.

Ø Pago en efectivo, mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se indicará la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa, asimismo se aportará factura indicado "pagado" sobre la misma.

Ø Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

Ø Pago por cheque nominativo, mediante un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará la factura del gasto a que corresponde el pago y su fecha; y el número y la fecha del cheque, debajo de la firma del recibí aparecerá el nombre y NIF de la persona que firma. Y se acompañará de copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, y la correspondiente factura.

- **No serán válidos tiques, recibos ni otros documentos** que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas.
- Los **gastos por premios** de actividades subvencionadas habrá de justificarse con su oportuna publicidad en los carteles informativos del evento y con las especificaciones del premio a entregar. Asimismo, deberá aportarse el acta del jurado y acreditarse su entrega mediante el recibí del perceptor.
- Los **gastos alimenticios en eventos subvencionados**, podrán ser presentados contabilizándose en un 100%, siempre y cuando se haya acreditado documentalmente la necesidad de este gasto para la participación en el evento, y así se haya establecido en la memoria.
- En el resto de casos, los **gastos de comidas, restaurantes, bebidas y análogos** sólo se subvencionarán al 50%. El importe a justificar por este concepto no podrá ser superior al 50% de la subvención concedida, siempre que esté detallado en la memoria de la actividad.

En cuanto a los **gastos de participación en actividades**, se deberá aportar el boletín de inscripción y documentar su participación en la actividad.

- Los **gastos de personal** deberán justificarse:
 - Sueldos y salarios: mediante la presentación de nóminas originales con los justificantes de su pago, siendo el importe a computar para este apartado el líquido de la nómina o cuantía efectivamente satisfecha al trabajador tras las retenciones y descuentos pertinentes

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

- Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas: deberá aportarse documento original acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento original acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111) y su correspondiente pago.

En el momento de presentar la documentación justificativa en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora se efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto haciéndose constar que se ha utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento en justificantes equivalentes al importe de la subvención concedida

4. En caso de existir defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

5. En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

6. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presenta la documentación justificativa establecida en la presentes bases. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

8. La aprobación del pago corresponderá a la Alcaldía reduciendo el importe de la subvención en la parte proporcional de lo realmente justificado.

Décimotercera.- Infracciones, sanciones y reintegro

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones por los que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos del art. 37 de la citada ley, tal y como establece la Ordenanza general de subvenciones.

En l'Alcora, a fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455